

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad al precepto del artículo 9.º del Real decreto de 24 de Agosto último, fijando la jornada máxima ordinaria de los obreros de ambos sexos en la industria textil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á partir del día en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede abierta una información pública ante el Instituto de Reformas Sociales como preliminar de la preparación del Reglamento para la aplicación de dicho Real decreto.

A esta información, que terminará el día 25 del mes actual y versará sobre todos los extremos á que alcanza dicha soberana dis-

posición podrán acudir las entidades y persons interesadas en el Reglamento que se proyecta, mediante escritos dirigidos al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, pudiendo manifestar cuanto estimen oportuno en relación con el articulado del Real decreto.

Para el mas fácil y rápido estudio de las contestaciones ó informes que se remitan, deberán suscribirse en páginas separadas cada uno de los extremos ó conceptos del Real decreto á que hace referencia la información, poniendo al frente de cada página el título de la materia á que se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1913.—Alba.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Director de la Real Academia de la Historia, en concepto de Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición de documentos, obras inéditas y cartas geográficas de América que, en unión del Congreso Hispano Americano de Geografía é Historia, ha de inaugurarse en el Archivo de Indias de

Sevilla, como uno de los actos con que España se dispone á conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Oceano Pacífico por Vasco Núñez de Balboa; y de conformidad con el dictamen del Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para garantía de los particulares que coadyuven al mejor éxito del Centenario predicho, enviando á la Exposición citada documentos de su propiedad, se entreguen éstos á los Jefes de las Bibliotecas provinciales, pertenecientes al indicado Cuerpo, quienes darán el correspondiente recibo y remitirán los documentos por pliegos certificados ó por ferrocarril, en paquetes bien acondicionados, con dobles guías, al Jefe del Archivo de Indias en Sevilla, el cual devolverá una de éstas con el oportuno recibo, y terminada la Exposición, con las mismas formalidades, los documentos para su entrega á los propietarios, todo ello á cargo del Comité ejecutivo.

2.º Que en la misma forma se remitan y devuelvan en su día los documentos relacionados con la finaliad del Centenario que se conserven en todos los Establecimientos y Centros de este Ministerio, con extracto de cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1913.—Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento del Real decreto de 15 de Agosto próximo pasado, que reorganizó las enseñanzas de la Facultad de Filosofía, y Letras, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los estudios comunes á todas las Licenciaturas serán los que á continuación se expresan: Primero. Lengua y Literatura españolas, Lógica fundamental, Historia de España.

Segundo. Lengua y Literatura Latinas, Teoría de la Literatura y de las Artes, Historia Universal.

El primero de estos grupos será también el año preparatorio de Derecho.

Las asignaturas de ambos grupos serán todas de clase diaria.

El estudio de las asignaturas comunes precederá al de las especiales de cada Licenciatura.

2.º Las enseñanzas propias de la Licenciatura en Filosofía serán las siguientes:

Primer grupo.

Antropología, Psicología superior, Ética, Lengua griega.

Segundo grupo.

Historia de la Filosofía, Psicología experimental, Lengua y Literatura griegas.

La Antropología y Psicología experimental se cursarán en la Facultad de Ciencias.

De las asignaturas de esta Sección serán diarias las de Psicología superior, Ética, Lengua griega y Lengua y Literatura griegas.

3.º El Doctorado de Filosofía constará de los estudios siguientes:

Metafísica, Estética, Pedagogía superior, Filosofía del Derecho y Sociología.

Todas estas asignaturas son de clase alterna:

Será obligatoria la aprobación de las cuatro primeras y voluntaria la última.

La Filosofía del Derecho se estudiará en la Facultad de Derecho.

4.º Las asignaturas especiales de la Licenciatura en Letras serán las siguientes:

Primer grupo.

Paleografía, Lengua latina (primer curso de ampliación), Literatura española (curso de investigación), Lengua griega y Lengua arábiga.

Segundo grupo.

Historia de la Lengua castellana, Lengua latina (segundo curso de ampliación), Lengua y Literaturas griegas, Lengua hebrea, Bibliografía.

Serán alternas las tres primeras asignaturas del primer grupo y la segunda y última del segundo.

Las demás diarias.

Los Profesores del primero y segundo curso de ampliación de Lengua latina alternarán en la enseñanza de uno y otro curso.

5.º El Doctorado en Letras comprenderá las siguientes asignaturas:

Filosofía románica, Literatura arábiga y española, Literatura rabínica española, Sanscrito y Literatura galaico-portuguesa.

Son de carácter obligatorio las cuatro primeras, y todas de clase alterna.

6.º La Licenciatura en Historia comprenderá, además de los estudios comunes, los siguientes:

Primer grupo.

Historia antigua y media de España, diaria; Historia Universal (Edad antigua y media), diarias; Geografía política y descriptiva, diaria; Arqueología, alterna.

Segundo grupo.

Historia moderna y contemporánea de España, diaria; Historia universal moderna y contemporánea, diaria; Paleografía, alter-

na; Numismática y Epigrafía, alterna.

7.º El Doctorado en Historia constará de las siguientes asignaturas:

Sociología, Historia del Arte, Historia de América, Arqueología arábiga.

Todas alternas y obligatorias.

8.º Quedan autorizadas las Facultades para distribuir interinamente las asignaturas creadas con posterioridad al plan de estudios de 20 de Julio de 1900, entre los Auxiliares respectivos, según la mayor analogía de las nuevas enseñanzas con la propia de cada uno de los grupos establecidos por la Real orden de 21 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1913.—Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.390.

Séptima Inspección general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de caza menor, por seis años, en los montes «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de novecientas pesetas ó sea ciento cincuenta pesetas anuales, y si no tuviese efecto dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 13 del propio mes, á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Núm. 2.391.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de caza menor, por cinco años, en el monte titulado «Mohago», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, ó sean setenta y cinco pesetas anuales; y si no tuviere efecto dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 13 del propio mes á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Núm. 2.392.

El día 2 del mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de caza menor, por seis años, en el monte titulado «Llano de Sanmarugan», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 1.500 pesetas, ó sean 250 pesetas anuales, y si no tuviese efecto dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el 13 día del próximo mes á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid seis de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.384

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido sin haberse producido reclamación alguna el

plazo que determina el art. 2º del Real decreto Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, á las once del próximo día 24 del corriente en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejal en quien al efecto delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará la subasta para contratar la adquisición de mil quinientos (1.500) quintales métricos de paja con destino á la manutención del ganado propiedad de esta Corporación.

El precio tipo de esta subasta es el de dos pesetas ochenta y cinco céntimos (2'85) cada quintal, y solo serán admitidas las proposiciones que cubran ó mejoren este tipo.

Las proposiciones se presentarán en el término de media hora bajo sobre cerrado, extendidas en papel del Timbre del Estado de clase 11.ª, y redactadas con sujeción estricta al modelo inserto al final; se acompañará bajo el mismo sobre la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haberse consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Municipal la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos (165'75) cinco por ciento del importe total del contrato y cuya cantidad será elevada al diez por ciento por aquel que resulte rematante, una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva.

Si algún licitador concurriese en nombre de otro, deberá acompañar á los documentos expresados poder previamente declarado bastante por los Sres. Síndicos de la Corporación D. Luis Gutiérrez Lopez y D. Alvaro Olea Pimentel.

Todos los gastos ocasionados por el expediente de subasta, reintegro, anuncios y demás de carácter legal serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía) todos los días laborables durante las horas de oficina donde puede ser examinado por los interesados.

Modelo de proposición.

D. F... de T... vecino de... aceptando todas y cada una de las condiciones bajo las que el Excelentísimo Ayuntamiento de Valla-

dolid contrata el suministro de mil quinientos quintales métricos de paja con destino al ganado de su propiedad, se compromete á verificar el suministro en la cantidad de... (en letra) cada quintal métrico.

(Fecha y firma).

Valladolid 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

164

Núm. 2.398.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transecrido sin haberse presentado reclamacion alguna el plazo que determina el art. 29 del Real decreto Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á las doce del día 21 de Octubre próximo en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejal en quien al efecto delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal en representacion del Excmo. Ayuntamiento, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de quinientos quintales métricos (500) de cebada con destino á la manutencion del ganado de la propiedad de esta Corporacion.

El precio tipo de esta subasta es el de veintitres pesetas veinticinco céntimos cada quintal (23'25) y solo serán admitidas aquellas proposiciones que cubran ó mejoren dicho tipo.

Las proposiciones se presentarán en el término de media hora bajo sobre cerrado, extendidas en papel del Timbre del Estado de clase 11.ª, redactadas con sujecion estricta al modelo que se inserta al final, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General del Depósitos ó en la Municipal la cantidad de quinientas ochenta y una pesetas, veinticinco céntimos (581'25) cinco por ciento de la cantidad total valor del contrato, cuya cantidad habrá de ser elevada al diez por ciento por aquel que resulte rematante una vez que se le haya comunicado la adjudicacion definitiva.

Si algún licitador concurriese en nombre de otro, á los documentos señalados habrá de acompañar poder previamente declara-

rado bastante por los Sras. Síndicos de la Corporacion D. Luis Gutierrez Lopez y D. Alvaro Olea Pimentel.

Todos los gastos ocasionados por este expediente de subasta, reintegro, anuncios y demás de carácter legal, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporacion (Negociado de Policía), donde puede ser examinado por los interesados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T...., vecino de...., aceptando todas y cada una de las condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento contrata la adquisicion de quinientos quintales métricos de cebada, con destino al ganado del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro con estricta sujecion á aquellas por la cantidad de... pesetas (en letra) cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid 11 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

163

Núm. 2.387.

Castrejon.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta y dos familias pobres, presos detenidos transeuntes que necesiten la asistencia facultativa; pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes, ascendiendo estas próximamente á tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial», acreditando haber ejercido cuatro años la titular de otro Municipio.

Castrejon 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Plácido Carbonero.

NUM. 2.385.

Padilla de Duero.

Hallándose servida interinamente y de acarreo la plaza de Médico titular de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia á concurso para su provision en propiedad por término de treinta días, desde el siguiente á la publicacion del presente en el «Boletín oficial» y con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por semestres vencidos, por asistencia de trece familias pobres y demás obligaciones que impone la legislacion del ramo.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía dentro del plazo marcado anteriormente.

Padilla de Duero 5 Julio de 1913.—El Alcalde, Marcos Rivero.

Núm. 2.396.

La Pedraja.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1911 y 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaria por término de quince días para que puedan examinarlas los vecinos que tengan por conveniente y producir las reclamaciones si á ellas hubiere lugar.

La Pedraja 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Delfín Valdés.

NUM. 2.401.

Tiedra.

Este Ayuntamiento con sus vocales asociados en Junta municipal, tiene acordado en sesion del día siete de los corrientes, que el cupo de consumos y recargos autorizados sobre el mismo, correspondientes al próximo año de 1914, se haga efectivo por repartimiento vecinal, sin perjuicio de continuar estudiándose la sustitucion del referido impuesto.

Tiedra á 9 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Anastasio Marban.

Núm. 2.404.

Villafranca de Duero.

Formado por la Comision respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que transcurrido el plazo marcado, no serán atendidas y será sometido á la aprobacion de la Junta municipal.

Villafranca de Duero á 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

NUM. 2.386.

Villán de Tordesillas.

Por hallarse desempeñada interinamente y para su provision en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo (distancia dos kilómetros) con la dotacion anual de 810 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, 750 pesetas Villán y 60 pesetas Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero, y tres el segundo, vacunacion y asistencia á los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, expósitos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891 ó Instruccion definitiva aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, siendo obligacion del agraciado residir en este pueblo como vecino, sin perjuicio de contratar las iguales con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos, ascendiendo próximamente éstas á la cantidad de 1.285 pesetas.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Núm. 2.405

Zaratán.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zaratán 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Isidoro Llorente.

Núm. 2.406.

Zaratán.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zaratán 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Isidoro Llorente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.389.

VALLADOLID.---AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo de mayor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece, el Sr. D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Belisario Ferraz de Velasco y Ordejon,

como apoderado de su esposa doña Isabel Miguel Gonzalez y de su hermana política Doña María de la Concepcion Miguel Gonzalez, representado por el Procurador D. Alvaro Moyano de Bassó, y defendido por el Dr. D. Antonio Gimeno, contra Doña Adela Carmen Quirant y Massia, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, y defendida por el Doctor D. Pedro Prada, y contra don Santos Blasco, administrador del caudal yacente por fallecimiento de D. Rafael Miguel Ortiz, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de bienes embargados por la segunda al tercero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que la participacion indivisa de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas en el total valor de veinte mil pesetas, de una casa sita en esta Ciudad de Valladolid, portales de Especería, señalada con el número ocho antiguo, despues el tres y en la actualidad el cuatro, que es objeto de la demanda inicial de estos autos, pertenece en plena propiedad y dominio á los demandantes Doña Isabel y doña María de la Concepcion Miguel Gonzalez, y en su consecuencia dejo sin valor ni efecto alguno la diligencia de embargo de dicha participacion y sus rentas, practicada á instancia de la demandada Doña Adela Carmen Quirant Massia, en ejecucion de la Sentencia recaída en juicio de alimentos provisionales seguida contra D. Santos Blasco, como administrador del caudal yacente por fallecimiento de D. Rafael Miguel Ortiz, cuyo embargo declarado alzado y completamente cancelado, quedando desde luego suspendido todo procedimiento de apremio contra dichos bienes y que desestimando la reconvenccion formulada por dicha demandada, no ha lugar á declarar la legalidad y fraudulencia de la escritura de transaccion fecha trece de Junio de mil novecientos cuatro, ni á estimar ninguna de las pretensiones que como consecuencia de tal ilegalidad se formulan, todo sin hacer especial condenacion de costas; póngase testimonio de esta Sentencia en el juicio de alimentos y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletin oficial» de la provincia por la rebeldía de D. Santos Blasco, como administrador del caudal de D. Rafael

Miguel Ortiz. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—P. D., Patricio Luengo.

Núm. 2.388.

Marti Barrera, Luis, natural de Murcia, de estado casado, profesion Agente Artístico, de 25 años, el cual es de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, moreno, viste traje negro, botas del mismo color y gorra de visera, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de dos impermeables, comparecerá en término de diez ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Licenciado Nuñez) á fin de emplazarle ante la Audiencia Provincial en la causa aludida.

Núm. 2.393.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Secretaria de D. Gregorio Nuñez, por D.^a Felipa Navas Arroyo y otros, sobre aprobacion judicial de la testamentaria practicada por fallecimiento de D. Zoilo Navas Arroyo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Cuesta.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Agosto veintisiete de mil novecientos trece.—Por presentado el precedente escrito, documentos, y operaciones testamentarias que acompaña, pónganse éstas de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, haciéndose saber esta providencia á todos los interesados, y para que tenga lugar la notificacion por lo que hace á D. Miguel y D.^a Avelina Navas Arroyo, dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de Frechilla á que correspondiente el pueblo de Villada, en que aquéllos tienen su domicilio; en cuanto á D.^a Juana Navas Arroyo, dirijase otro exhorto al Juzgado Decano de Madrid, y por lo que hace al ausente en ignorado paradero, D. Eloy Navas Arroyo, además de notificar al

Ministerio Fiscal, teniendo presente lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquese cédula con insercion de este proveido en el «Boletin oficial» de esta provincia, fijándose además en los sitios públicos de costumbre de esta Capital.—Lo acordó y firma su señoría doy fé.—Mariano Cuesta.—Ante mí, P. D., Patricio Luengo.

En cumplimiento de lo mandado y para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Valladolid á 9 de Septiembre de 1913.—El Secretario, P. D., Patricio Luengo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Banco de España.--Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.173, expedido por esta Sucursal con fecha 29 de Octubre de 1902, á favor de D.^a Ramona, D.^a Eladia, D.^a Concepcion y D. Angel Diez Ruiz, como usufructuarios y nudo propietario el menor D. Rigoberto Rojas Diez, representativo de pesetas nominales 31.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y los voluntarios transmisibles, expedidos el 7 de Noviembre de 1912, número 22.439, á favor de D.^a Ramona Diez Ruiz y D. Pedro Arranz Diez, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; número 22.440 á favor de D.^a Ramona Diez Ruiz y D.^a Maria Concepcion Arranz Diez, de pesetas nominales 66.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; y número 22.441 á favor de D.^a Ramona Diez Ruiz y D. Pedro Arranz Diez, de pesetas nominales 46.000, en títulos de la referida Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, José De Lapi.

Imprenta del Hospicio provincial.